



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Integrantes de la Coordinación Estatal, el cual es el órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los integrantes de la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que informe al Poder Legislativo, sobre los manuales y protocolos de medidas preventivas y medidas de protección establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, tendientes a garantizar la seguridad de este sector de la sociedad, y en caso de no contar con los mismos, se le solicita al Secretario General de Gobierno como Presidente de dicho órgano, se convoque de manera urgente, para que lleven a cabo su elaboración, a fin de dar cumplimiento a la ley antes aludida.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, señalan los promoventes que de conformidad con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, "Periodistas: Son las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen".

Añaden que, como lo ha señalado la Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, un ataque contra un periodista es "un atentado contra los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como contra a el derecho a tener opiniones y participar en debates públicos, que son esenciales en una democracia".

Asimismo advierten, que la violencia contra periodistas es una constante, siendo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creó el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. Agregan que, este plan tiene como objetivo crear un entorno libre y seguro para los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, tanto en situaciones de conflicto como en otras, con el fin de fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo en todo el mundo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Precisan que, organismos como la ONU condenan la violencia contra periodistas, y que éstos a su vez, han solicitado a los Estados prevenir y proteger a periodistas en riesgo. Añaden que el Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 34, estableció que:

“Los Estados parte deberían de adoptar las medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión. (...) Tampoco pueden ser compatibles con el artículo 19, en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y asesinato, los periodistas son objeto con frecuencia de amenazas de esa índole, de intimidación y de atentados a causa de sus actividades. También suelen serlo quienes reúnen y analizan información sobre la situación de los derechos humanos o publican informes sobre esos derechos, incluidos los jueces y los abogados. Todos esos atentados deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes.”

Destacan a su vez, que Tamaulipas tiene un gran problema de inseguridad, de manera específica con los periodistas. Señalan que una de las grandes demandas de la ciudadanía tamaulipeca es la seguridad e impartición de justicia, ante ello el Gobierno del Estado debe implementar un mecanismo que garantice el libre ejercicio de la libertad de expresión.

Asimismo refieren que, es indudable que el periodismo se ha convertido en una actividad de alto riesgo, pues simplemente no se otorgan las garantías para su seguridad, encontrándose en sector vulnerable ante el riesgo de sufrir un atentado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a ello, exponen que en diez años, en Tamaulipas han sido asesinados 10 periodistas, la tercera cifra más alta en el país, además hay 58 en el Mecanismo de Protección Federal, refiere un reporte de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Hacen alusión al rubro "Periodistas protegidos", en donde señalan que al inicio de la actual administración federal se encontraban incorporadas 798 personas, a la fecha se han adherido 516 personas más al Mecanismo de Protección, lo que equivale a un incremento superior al 60 por ciento.

Asimismo, precisan que a la fecha se encuentran incorporadas 1,313 personas, de las cuales:

- 426 son periodistas: 114 mujeres y 312 hombres.
- 887 son defensores: 468 mujeres y 419 hombres.

A ello añaden, que en el caso de Tamaulipas, se encuentran en este programa un total de 58 personas entre periodistas y defensores de derechos humanos: 16 mujeres y 42 hombres.

Con ello advierten, que Tamaulipas se ubica en el lugar ocho de los estados con el mayor número de personas que quieren protección. El primer lugar lo tiene la Ciudad de México con 179.

Bajo un mismo contexto, enfatizan en que el Gobierno Federal atribuye el incremento de solicitudes de protección a:

- Mayor confianza en las instituciones del nuevo gobierno.
- Mayor visibilización del Mecanismo.
- Acercamiento con las organizaciones de la sociedad civil y grupos de personas.
- El incremento de la violencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo refieren, que a nivel federal la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, establece que las entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a implementar medidas de prevención, encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones que pongan en riesgo la integridad de periodistas.

Aunado a ello, señalan que actualmente existe la Ley para la Protección de Personas de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante Decreto LXIII-313, publicado el 1 de diciembre de 2017 y la cual tiene por objeto establecer la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado para implementar y operar las medidas de prevención y de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Finalmente apuntan que, no se puede negar que las acciones desarrolladas por la actual administración del Gobierno del Estado, no ha dado resultados, al contrario, la ola de violencia crece, incrementa las amenazas y agresiones para los periodistas, y que como Poder Legislativo no se debe permitir que sigan ocurriendo hechos tan lamentables, que vulneren los derechos humanos, la libertad de expresión, la seguridad y el acceso a la información, subrayando la urgencia de garantizar la libertad de expresión, el trabajo periodístico resulta indispensable en un estado democrático, se requiere una coordinación institucional entre el Titular del Poder Ejecutivo y la Fiscalía General del Estado, para que de manera urgente se implemente un protocolo de protección que garantice el ejercicio de la libertad de expresión para los periodistas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito por esta Diputación Permanente, procedemos a emitir nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, señala que la Coordinación a que hace alusión la promovente, es el órgano de toma de decisiones creado para la prevención y protección de los mismos.

En razón de ello, se precisa que las resoluciones de ésta serán obligatorias para las autoridades estatales, cuando su intervención sea necesaria para satisfacer Medidas Provisionales, Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en la misma ley.

Dicho lo anterior, se observa que una de las atribuciones más importantes que se confiere a esta Coordinación, radica en aprobar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas y Medidas de Protección.

En razón de ello, se advierte que dentro del marco jurídico de actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se contempla al Protocolo de Coordinación Nacional para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuyo objeto implica establecer los procesos, procedimientos y las acciones de articulación y coordinación a desarrollar entre el Mecanismo Federal y las Unidades Estatales de Protección o Mecanismos Estatales para la implementación de medidas de prevención y de protección que permitan garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe resaltar que la estructura de este Protocolo de carácter Nacional, contempla el monitoreo de riesgos y agresiones, la adopción de medidas de prevención, la recepción de casos y reacción rápida, la evaluación de riesgos el plan de protección, la implementación y seguimiento de medidas, así como las responsabilidades en caso de existir.

No obstante a ello, es importante contar con la certeza de que a nivel estatal, también se cuenta con manuales y protocolos propios, que fortalezcan el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Coordinación; toda vez que la importancia de su expedición, radica en la actuación de dicho ente, desde el momento en que se presenta una solicitud de protección por agresiones, y hasta la implementación de las medidas ya referidas.

Es de enfatizar, que la naturaleza de un manual, reside en plasmar aspectos fundamentales de una materia en concreto, tales como funciones, responsabilidades específicas, que servirán de guía para ayudar a entender el funcionamiento de algo; mientras que la del protocolo, implica facilitar un marco de orden y estructura en el que se puedan desarrollar acciones de forma ordenada, de acuerdo a un modelo preestablecido, que para el caso en concreto, se prevé en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas.

Por ende, es importante que la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, **cuenta con estos instrumentos, y en caso contrario, consideren como prioritaria y urgente su expedición.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, resulta procedente emitir el Punto de Acuerdo, en los términos precisados por el promovente, en razón de que esta representación social, reprueba todo acto tendiente a vulnerar las prerrogativas de las personas defensoras de derechos humanos, así como de quienes ejercen el periodismo; por lo que, en virtud del respeto, garantía, protección, y promoción de los derechos humanos, resulta apremiante la vigencia y observancia de manuales y protocolos, afines a la realidad, que guíen de manera sistemática, el actuar de los servidores públicos.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Integrantes de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que informen al Poder Legislativo, sobre los manuales y protocolos de medidas preventivas y medidas de protección establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, tendientes a garantizar la seguridad de este sector de la sociedad. y en caso de no contar con los mismos, se le solicita al Secretario General de Gobierno como Presidente de dicho órgano, se convoque de manera urgente, para que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

lleven a cabo la elaboración de los mismos, exhortándole a dar cumplimiento a la ley de la materia antes aludida.

TRANSITORIO

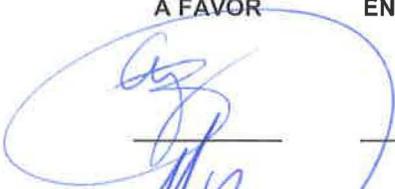
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTA		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____